



**Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0078**

**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**APROBACIÓN DEL PLIEGO E INICIO DEL REGIMEN ESPECIAL ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS**

No. RE-CEP-MAG-2025-003

**“SERVICIO DE INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, IAAS,  
SEGURIDADES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS BAJO DEMANDA - PERIODO ENERO A  
DICIEMBRE 2026”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, en el cuarto suplemento del Registro Oficial Nro. 140 de 07 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación – PAC, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública (...)”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley ibidem señala: *“(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. – Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones*



## Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0078

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

*presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...)*;

**Que**, el artículo 27 de la Ley ibidem, establece: “*Flujo de los procedimientos. - Los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento se tramitarán utilizando las herramientas e instrumentos informáticos desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y puesta a disposición de las entidades contratantes, proveedores y público en general. (...)*”;

**Que**, el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán al procedimiento de Régimen Especial, bajo criterios de selectividad, entre otros, el siguiente: “*(...) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresa públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresa entre sí.*

*(...) Por regla general, todas las contrataciones de régimen especial serán publicadas en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas, y se permitirá el principio de concurrencia acorde a la naturaleza del caso, salvo las excepciones previstas en esta Ley o su Reglamento.”;*

**Que**, en el noveno suplemento No. 153 del Registro Oficial de fecha 28 de octubre de 2025, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue reformada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 publicado en el séptimo suplemento del Registro Oficial Nro. 155 de 30 de octubre de 2025;

**Que**, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: “*Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”;

**Que**, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación*

*En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulan la separación de funciones. (...)*”;

**Que**, el artículo 65 del Reglamento ibidem señala: “*(...) La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio. (...)*”;

**Que**, el artículo 66 del Reglamento ibidem determina: “*(...) La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.*

*La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;*

**Que**, en el Reglamento en mención se establece: “**Art. 73.- Determinación del presupuesto referencial. - Las**



## Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0078

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

- Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, deberá establecerse el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC;
- Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante, así como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años;
- La entidad contratante, de acuerdo a la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, tales como ubicación geográfica y economía de escala, en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; y, de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación nacional y/o internacional; (...);

**Que**, en el artículo 78 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se determinan los aspectos que debe contener el documento denominado “Término de referencia” para la contratación de servicios incluidos los de consultoría;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento ibidem dispone que: “**Comisión técnica.** - (Reformado por la Dis. Tercera de la Fe de erratas, R.O. 155- 7S, 30-X-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

- Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
- El titular del área requirente o su delegado; y,
- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

(...) Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. (...);

**Que**, el artículo 115 del Reglamento ibidem, señala: “**Régimen Especial.** - Las contrataciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en lo relativo a la fase precontractual, observarán la normativa prevista en este capítulo.

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o



## Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0078

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

*disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen común de la Ley, y del presente Reglamento General.*

*Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente.”;*

**Que**, en el Reglamento ibidem en el artículo 141 se establece el procedimiento para la fase precontractual a observarse en los procesos de contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60, suscrito el 24 de julio de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, decreta:

*“Artículo 1. - Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva:*

*(...) Traslado:*

*1. El Viceministerio de Acuicultura y Pesca se fusiona al Ministerio de Agricultura y Ganadería. (...)”*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 99, suscrito el 14 de agosto de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, dispuso lo siguiente:

*“(...) Artículo 2.- Trasládese únicamente el Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión al Ministerio de Agricultura y Ganadería, integrándose dentro de su estructura orgánica como parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el ejercicio de las competencias, atribuciones y fusiones que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”.*

*(...) Artículo 4.- Una vez concluido el proceso de traslado, a través de fusión por absorción, contemplado en el artículo 2 del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (...).”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó al señor Juan Carlos Vega Malo como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

**Que**, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería a la fecha, dispone:

*“ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:*

*Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fases preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:*

- 1. Cotización de Bienes y/o Servicios.*
- 2. Licitación de Bienes y/o Servicios.*
- 3. Licitación de Seguros.*
- 4. Régimen Especial.*



## Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0078

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

5. *Consultoría Lista Corta.*
6. *Subasta Inversa Electrónica.*
7. *Concurso Público.*
8. *Menor cuantía obras*
9. *Cotización obras*
10. *Licitación obras*
11. *Contratación integral por precio fijo obras. (...)*;

**Que**, con acción de personal No. 0277 CGAF/DATH, de 22 de febrero del 2025, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-CGTIC-2025-0512-M, de 24 de octubre de 2025, el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la emisión de la certificación presupuestaria presente y plurianual respectiva, a fin de continuar con el trámite administrativo del procedimiento de contratación;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-CGTIC-2025-0513-M, de 27 de octubre de 2025, el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó al Mgs. Luis Antonio Cifuentes Garcia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la liquidación, reformas y emisión de las certificaciones PAP correspondiente;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-2025-2346-M, de 28 de octubre de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación presupuestaria plurianual Nro. 1015 con cargo al ítem presupuestario 530105 “*Telecomunicaciones*” por un valor de USD \$304,099.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES);

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-CGPGE-2025-1459-M, de 28 de octubre de 2025, el Mgs. Luis Antonio Cifuentes Garcia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – PAP 2025 Nro. DPEI-CERT-GP-0131, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión;

**Que**, mediante documento “*Informe de necesidad de la contratación*” de 14 de noviembre de 2025, actualizado al 24 de noviembre de 2025, elaborado por el Ing. Diego Galárraga U., Analista de Administración de Servicios y Componentes de T.I.; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Servicios y Componentes de T.I.; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomendó lo siguiente: “(...) *la contratación del “SERVICIO DE INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, IAAS, SEGURIDADES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS BAJO DEMANDA - PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2026” mediante régimen especial, con un plazo de ejecución de 365 días, con la finalidad de asegurar la interconectividad de todas las dependencias a nivel nacional, la estabilidad de los sistemas institucionales y la correcta ejecución de los servicios digitales que sustentan la gestión del MAGP.*”;

**Que**, mediante documento “*Determinación del presupuesto referencial (Estudio de mercado)*” de 14 de noviembre de 2025, actualizado al 24 de noviembre de 2025, elaborado por el Ing. Diego Galárraga U., Analista de Administración de Servicios y Componentes de T.I.; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Servicios y Componentes de T.I.; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se determinó como presupuesto referencial para la contratación del “*SERVICIO DE INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, IAAS, SEGURIDADES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS BAJO DEMANDA - PERIODO ENERO A DICIEMBRE*”;



## Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0078

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

2026", el valor de \$299.926,28 (doscientos noventa y nueve mil novecientos veinte y seis con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América), SIN IVA.;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-CGTIC-2025-0560-M, de 14 de noviembre de 2025, Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación para contratar el: "*SERVICIO DE INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, IAAS, SEGURIDADES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS BAJO DEMANDA PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2026*";

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-2025-2476-M, de 17 de noviembre de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación presupuestaria Nro. 529 con cargo al ítem presupuestario 530105 "*Telecomunicaciones*" por un valor de USD \$1.00 (UN DOLARES);

**Que**, mediante documento "*Certificado de no existencia en Catálogo Electrónico*" de 17 de noviembre de 2025, elaborado por el Ing. Diego Galárraga U., Analista de Administración de Servicios y Componentes de T.I. y aprobado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Servicios y Componentes de T.I., se certificó que el "*SERVICIO DE INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, IAAS, SEGURIDADES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS BAJO DEMANDA - PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2026*" NO consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

**Que**, mediante "*Solicitud No. 034B-0F9XRR*" de 21 de noviembre de 2025 se tramitó la "*Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico*" a través del Portal único de Trámites Ciudadanos – MINTEL, petición que se encuentra debidamente autorizada;

**Que**, mediante documento "*Certificación Nro. MAG-PAC-2025-051*" de 21 de noviembre de 2025, suscrito por la Abg. Isabel Bastidas, servidora pública de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, se certificó que el proceso para el "*SERVICIO DE INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, IAAS, SEGURIDADES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS BAJO DEMANDA - PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2026*" consta en el Plan Anual de Contratación 2025 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, reforma realizada mediante la Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0076, de 20 de noviembre de 2025;

**Que**, mediante documento "Informe de Idoneidad" de 24 de noviembre de 2025, elaborado por el Ing. Diego Galárraga U., Analista de Administración de Servicios y Componentes de T.I.; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Servicios y Componentes de T.I.; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomendó: "*(...) invitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC Nro. 17681525600011; para dar cumplimiento al art. 8 de la LOSNCP, a participar en el procedimiento de Régimen Especial, que tiene por objeto realizar el " SERVICIO DE INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, IAAS, SEGURIDADES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS BAJO DEMANDA - PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2026". (...)*";

**Que**, mediante documento "Término de Referencia" de 24 de noviembre de 2025, elaborado por el Ing. Diego Galárraga U., Analista de Administración de Servicios y Componentes de T.I.; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Servicios y Componentes de T.I.; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomendó: "*(...) autorizar el inicio del proceso bajo la modalidad de régimen especial con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, cuyo objeto es la contratación del: "SERVICIO DE INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, IAAS, SEGURIDADES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS BAJO DEMANDA PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2026", con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 y un presupuesto referencial (determinado en el estudio de mercado) de*



## Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0078

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

\$ 299.926,28 (doscientos noventa y nueve mil novecientos veinte y seis con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América); este valor no incluye el impuesto al valor agregado IVA.”;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-CGTIC-2025-0577-M, de 24 de noviembre de 2025, el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, comunicó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “La documentación preparatoria ha sido actualizada y suscrita nuevamente debido a que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP), ha realizado ajustes técnicos a la propuesta inicial, los mismos que no afectan el objeto de contratación, presupuesto referencial previsto ni las condiciones mínimas requeridas por la entidad contratante. En tal virtud, una vez que se cuenta con la documentación habilitante, y considerando que la determinación del presupuesto referencial - estudio de mercado se establece por un monto de USD. 299.926,28 (doscientos noventa y nueve mil novecientos veinte y seis con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA., y de conformidad con la naturaleza del objeto contractual, se establece que el proceso de contratación debe ejecutarse bajo la modalidad de Régimen Especial – Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, conforme lo establece la LOSNCP.

Con este antecedente, de la manera más comedida solicito a usted, aprobar el presupuesto referencial de \$299,926,28 (doscientos noventa y nueve mil novecientos veinte y seis con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA y autorizar el inicio del proceso para el “SERVICIO DE INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, IAAS, SEGURIDADES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS BAJO DEMANDA - PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2026”, a fin de garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica y de los diversos servicios proporcionados. (...)”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024.

### RESUELVO:

**Artículo 1.- APROBAR** el pliego y el cronograma del proceso de contratación de Régimen Especial signado con el código No. **RE-CEP-MAG-2025-003**, conforme a la normativa vigente expedida en materia de contratación pública.

**Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER** el inicio del proceso de Régimen Especial signado con código Nro. **RE-CEP-MAG-2025-003** para contratación del “**SERVICIO DE INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, IAAS, SEGURIDADES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS BAJO DEMANDA PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2026**”, con un presupuesto referencial de USD \$ 299.926,28 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos veinte y seis con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América); más IVA, y un plazo de ejecución de 365 días contados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026; y, el tiempo de implementación del VDC, enlaces, NSX y migración será de 15 días laborables contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Artículo 3.- INVITAR** de forma electrónica a través del portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC Nro. 17681525600011, para que presente su oferta técnica y económica, de conformidad al cronograma de procedimiento establecido en los pliegos.

**Artículo 4.- CONFORMAR** la Comisión Técnica del procedimiento de contratación, en apego a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que estará integrada de la siguiente manera:



## Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0078

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

- Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca, presidente de la Comisión Técnica.
- Kleber Segundo Villegas Guayasamín, alerno del presidente designado de la máxima autoridad o su delegado:
- Christian Ricardo Suarez Suarez, delegado del área requirente.
- Carlos Xavier Burgos Cando, profesional afín al objeto de la contratación.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio del delegado de la etapa precontractual, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

**Artículo 5.- SOLICITAR** a la Dirección Administrativa, notifique a los servidores públicos con la designación, conforme consta en el artículo 4 de la presente Resolución

**Artículo 6.- SOLICITAR** a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), para la presentación de la oferta dentro del presente proceso de contratación, así como la realización de todos los trámites administrativos para la ejecución de la etapa precontractual de este proceso.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- MAGP-CGTIC-2025-0577-M

Anexos:

- pliegos\_re-cep-mag-2025-003.doc

Copia:

Señor Magíster  
José Andres Riera Campos  
**Servidor Público 7**

Señora  
Patricia de los Angeles Rodas Arellano  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

mb/jr/eg